



300.53  
EXP No.016/2014 A.F.



AUTO No.

0221 (b) - 4

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

**CONSIDERANDO                    03 FEB 2014**

Que mediante escrito recibido el día 27 de Enero de 2014, el señor **FULGENCIO BARRAGÁN DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 984.731 expedida en Tolú- Sucre, solicita a esta Corporación permiso para el aprovechamiento forestal de Veintiún (21) árboles de las siguientes especies: (20) arboles de Roble, y (1) Ceiba Tolúa, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado SANTA INES, ubicado en el sector de Pita en Medio, en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor **FULGENCIO BARRAGÁN DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 984.731 expedida en Tolú- Sucre, quien solicita a esta Corporación permiso para el aprovechamiento forestal de Veintiún (21) árboles de las siguientes especies: (20) arboles de Roble, y (1) Ceiba Tolúa, los cuales se encuentran plantados en el predio denominado SANTA INES, ubicado en el sector de Pita en Medio, en jurisdicción del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado/